



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR.

La Universidad Autónoma Metropolitana, en lo sucesivo "LA UAM", representada por su Rector General, Dr. Salvador Vega y León, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex Hacienda San Juan de Dios, Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, y la Universidad de Cuenca, en lo sucesivo "UC", representada por su Rector, Dr. Pablo Vanegas Peralta, con domicilio en la Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Ciudadela Universitaria, C.P. 010201, Cuenca-Ecuador, actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben el presente convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 30 de mayo de 2016, "LA UAM" y "UC" celebraron un convenio general de cooperación, en lo sucesivo "EL CONVENIO", mediante el cual se comprometieron a promover el desarrollo de actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, así como incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.
2. Todas las cláusulas de "EL CONVENIO" siguen vigentes y son aplicables al presente.
3. Con base en la cláusula IV de "EL CONVENIO", y por las necesidades de ambas instituciones, celebran este convenio específico de cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes intercambiarán alumnos de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

SEGUNDA. Ambas universidades aceptarán hasta cinco alumnos de intercambio por un período máximo de un curso académico anual o tres trimestres y por un período mínimo de un semestre o dos trimestres. El número de participantes deberá ser igual para ambas universidades. Las materias que sean cursadas y aprobadas por los alumnos durante dichos períodos serán reconocidas por la universidad de origen.

Cada universidad podrá distribuir el número de participantes de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

TERCERA. Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- a) La convocatoria de encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- b) La realización de proyectos comunes, así como el intercambio y contacto de personal académico.

CUARTA. La movilidad se llevará a cabo entre alumnos de licenciatura, que hayan cursado y superado al menos el 50% de las materias de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de posgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofrecidos por ambas universidades anualmente, en las áreas que se determinen.

QUINTA. Las instituciones se comprometen a:

- a) Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- b) Enviar a la otra institución, el listado de materias ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos según requerimientos.
- c) Informar oportunamente a los solicitantes sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
- d) Recibir y analizar las propuestas de candidatos a participar en un programa de movilidad.
- e) Matricular a los participantes con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
- f) Eximir al alumno de intercambio del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la universidad de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula/inscripción a materias), seguros, entre otros, estarán a cargo de los alumnos participantes.

- g) Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el participante fue aceptado, las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen, así como la fecha en la que el participante debe llegar a la institución receptora y el período durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso. Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de las universidades de origen y de destino.
- h) Asesorar a los participantes en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
- i) Enviar a la universidad de origen, información sobre la incorporación y los avances de los alumnos de intercambio.
- j) Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- k) Expedir el certificado de estudios correspondiente en un lapso no mayor a treinta días naturales de haber terminado el período académico.
- l) Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.

SEXTA. Las condiciones a las cuales deberán atenerse los alumnos de intercambio son las siguientes:

- a) Estar inscrito al ciclo escolar en su universidad de origen.
- b) Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las materias establecidas en la constancia de estudios de su universidad.
- c) Obtener una póliza que incluya cobertura médica, de accidentes, responsabilidad civil y repatriación, antes de salir de su país de origen.
- d) Hacerse cargo de los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, trámites migratorios, gastos administrativos (que no consideren matrícula/inscripción a materias), seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
- e) Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.

SÉPTIMA. Para coordinar las actividades del presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "LA UAM", el titular de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Enlace con Sectores Educativos.

Por "UC", el titular de la Dirección de Relaciones Internacionales.

OCTAVA. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su celebración, y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito.

Podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su deseo de resolver darlo por concluido con treinta días naturales de anticipación. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.


NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Cuando la suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

DÉCIMA. Los conflictos que pudieran surgir, por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

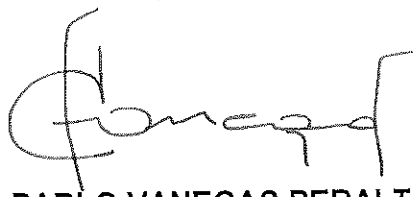
El presente convenio se firma por cuadruplicado el día ~~30~~... de mayo de 2016.

POR "LA UAM"



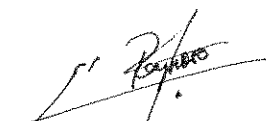
Dr. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR GENERAL

POR "UC"



Dr. PABLO VANEGAS PERALTA PhD
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA



Dr. CARLOS REYNOSO CASTILLO
ABOGADO GENERAL



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

Y

UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR

La Universidad Autónoma Metropolitana de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominada como "LA UAM" y la Universidad de Cuenca, en adelante denominada como "UC", celebran este convenio general de cooperación con el propósito de establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés para ambas instituciones.

I.

Los propósitos de cooperación entre "LA UAM" y "UC" son los siguientes:

- Promover el desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura de las respectivas instituciones, e
- Incrementar la comprensión del entorno de las respectivas instituciones en lo referente a su situación económica, ambiente cultural y posición ante importantes temas sociales.

II.

Para alcanzar estos objetivos, "LA UAM" y "UC" se comprometen, hasta donde se lo permitan sus medios y posibilidades, a:

- Promover intercambios institucionales, invitando al personal académico de la institución asociada a que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional;
- Recibir a alumnos de la institución asociada, tanto a nivel de grado como de posgrado, para que realicen estudios o investigación durante periodos de tiempo determinados;
- Organizar simposios, conferencias, cursos cortos, talleres y reuniones sobre temas de interés para ambas instituciones;

(ce)

R

- Realizar investigación conjunta y continuar con programas de educación;
- Intercambiar publicaciones y materiales académicos, científicos y culturales, e
- Intercambiar información referente a los avances en el desarrollo de las actividades de docencia, de los alumnos, así como de la investigación que se lleva a cabo en cada una de las instituciones.

III.

Cada institución nombrará a un coordinador que se encargará de dar seguimiento a este convenio. Los coordinadores, en colaboración con el personal apropiado en cada una de las instituciones, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Promover la colaboración académica, tanto a nivel del profesorado como a nivel del alumno graduado y no graduado, en lo que respecta a los estudios y a la investigación;
- Planear, coordinar y servir de contacto principal para actividades individuales y de grupo, tanto las realizadas dentro de su propia institución como las llevadas a cabo conjuntamente por ambas instituciones;
- Difundir en cada institución, información acerca del profesorado, instalaciones, labor investigativa, publicaciones, materiales bibliotecarios y recursos educativos de la otra institución, y
- Reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades pasadas e idear nuevos esquemas para convenios cooperativos en el futuro.

Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por "LA UAM", el titular de la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional.

Por "UC", el titular de la Dirección de Relaciones Internacionales.

IV.

Este convenio general de cooperación será el documento de referencia para cualquier convenio específico celebrado entre las instituciones. Dichos convenios específicos deberán detallar las obligaciones a las cuales se comprometa cada una de ellas, y no entrarán en vigor hasta ser formulados por escrito, aceptados por los responsables asignados por las partes para cada convenio y aprobados por escrito por ambas partes. El alcance de las actividades establecidas en cada convenio específico dependerá de los fondos de que dispongan ambas instituciones para apoyar las actividades de colaboración programadas, así como



de las subvenciones financieras que pueda obtener alguna de las instituciones, a través de fuentes externas.

V.

Salvo lo dispuesto en algún convenio específico, cada institución será responsable de cubrir los gastos de sus propios empleados, hechos en el marco de este convenio.

Los gastos de intercambio de alumnos, de la organización de eventos y de otras actividades referidas en el punto II, serán cubiertos por "LAS PARTES" de acuerdo a lo dispuesto en los convenios establecidos para cada programa específico.

El principio central es que toda actividad está sujeta a las posibilidades presupuestarias y financieras de cada Universidad.

VI.

Las instituciones se reconocen los derechos preexistentes a la celebración del convenio de cada una sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor.

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

Las partes se obligan a acordar de un modo amigable, comovedor y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros, las precisiones que por concepto de propiedad intelectual se deriven de la realización del objeto del presente convenio.

VII.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación. Las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

@

9/2

VIII.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactadas en el presente convenio deberán estipularse por escrito.

IX.

El presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso que pudiera surgir conflictos de duda o discrepancia, contenido o interpretación, o ante cualquier inconveniente derivado de la aplicación del mismo, las instituciones asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones para resolver el problema y serán resueltos de común acuerdo por las partes.

Cuando la suscripción del mismo no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha definitiva del convenio.

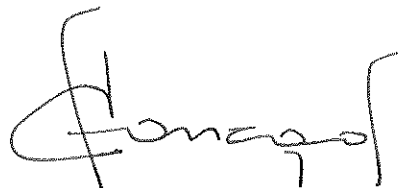
Se firma el presente convenio por cuadruplicado, del mismo contenido y valor el día 30 de mayo de 2016.

POR “LA UAM”



Dr. SALVADOR VEGA Y LEÓN
RECTOR GENERAL

POR “UC”



Dr. PABLO VANEGAS PERALTA PhD
RECTOR

REVISIÓN JURÍDICA



Dr. CARLOS REYNOSO CASTILLO
ABOGADO GENERAL